



Redactado el 22/5/2009 a las 12:45 h.

Nº: 19/09

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE MAYO DE 2.009

(EXTRACTO)

3.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa. Albergue del Transeúnte. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"4.- Albergue del Transeúnte. Fue dada cuenta del proyecto remitido por Cáritas Diocesana de Ávila para el mantenimiento del Albergue del Transeúnte "Santa Teresa", que desarrolla el programa de acogida y reinserción de este colectivo de personas y que lleva a efecto dicha Entidad. A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la aprobación del mencionado proyecto, así como colaborar en su ejecución a través de la concesión de una subvención directa a Cáritas por importe de 25.000 €."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo, así como al Convenio de Colaboración a suscribir al efecto con Cáritas Diocesana de Ávila en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón, facultando tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para su firma.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Ordenanza I+E: solicitud de Subvención a Fondo Perdido. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2.009, con el siguiente tenor literal:

"2.- Ordenanza I+E: solicitud de Subvención a Fondo Perdido. El presidente, da cuenta a la Comisión de la siguiente Solicitud de Subvención a Fondo Perdido presentada en base a la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos empresariales I+E publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 9 de octubre de 2008:

EXPEDIENTE: 2/2009
ASUNTO: SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO – ORDENANZA DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I+E
Nº REG. I + E: I+E/CYL/2008/05/005
RAZÓN SOCIAL: SCATTOLINI IBÉRICA, S.L.
ACTIVIDAD: Montaje de carrozados en vehículos industriales
DOMICILIO: ENCLAVE LOGÍSTICO CYLOG

Se propone:

1.- Conceder una subvención a fondo perdido por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), por la contratación de 7 trabajadores (6 hombres y 1 mujer) con carácter indefinido y a jornada completa a favor de la empresa "SCATTOLINI IBÉRICA S.L."

La concesión de esta subvención está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

PRIMERO: El preceptor de esta ayuda asumirá, tal y como establece el artículo 11 de la Ordenanza Municipal: además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Generar, al menos un 75 por 100, del empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Ávila, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se encuentre en el municipio.

- b) Que se mantenga la actividad industrial, empresarial o profesional un mínimo de tres años.
- c) A efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad y de los contratos de trabajo subvencionados durante al menos 3 años, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Ayuntamiento de Ávila, el informe de vida laboral de la empresa referido a este mes o al anterior hasta completar el período mínimo de tres años. No obstante, el Ayuntamiento de Ávila podrá requerir en cualquier momento el informe de vida laboral de la empresa para comprobar el mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo durante al menos 3 años.
En su caso, se deberán acompañar partes de baja de relaciones laborales de trabajadores fijos extinguidas o acreditación de aquellos supuestos de suspensión de contrato o supuestos en los que los trabajadores estén en situación de asimilación al alta sin obligación de cotizar.
- d) A responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

SEGUNDA: El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención, y en el plazo que en la misma se determine.

La empresa presentará acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Ávila, con carácter previo al pago de la subvención en el caso de que hubiera prescrito el plazo de validez de las certificaciones presentadas en el momento de la solicitud de subvención.

Igualmente, antes del pago de la subvención, el promotor de la empresa deberá presentar nuevamente Declaración del promotor de la empresa de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en el caso en que sí las hubiera percibido, especificación de las subvenciones recibidas, indicando su cuantía, conforme al modelo recogido en el Anexo II. (Artículo 10º.- Pago de la Subvención a fondo perdido.).

TERCERA: El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos (Art. 13).

CUARTA: La subvención a fondo perdido contemplada en la presente Ordenanza se someterá al régimen de <<minimis>> conforme a lo previsto en el Reglamento (CE)nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea 28/12/2006). (Artículo 14.- Régimen de <<minimis>>).

QUINTA: Tal y como recoge en el Artículo 12 son causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación las siguientes:

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

La extinción del contrato de trabajo o baja del trabajador destinatario antes de cumplir el período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, sin sustitución por otro trabajador, por alguna causa distinta a las citadas en los apartados b) y c) del artículo 5 B, dará lugar al reintegro total de la subvención, con los intereses de demora correspondientes. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá al reintegro parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el período de referencia exigido de treinta y seis meses, con los intereses de demora correspondientes. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como mes completo.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

SEXTA: Esta subvención estará sometida a los demás condicionantes establecidos en la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I+E publicada con fecha 9 de Octubre de 2008 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 197.

Para todos aquellos extremos no previstos en la Ordenanza se aplicará con carácter supletorio, lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las restantes normas que, en su caso, resulten de aplicación. (Artículo 15.- Régimen Jurídico).

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la concesión de la subvención a fondo perdido anteriormente referida a SCATTOLINI IBÉRICA, S.L. por un importe de 7.500,00 €; así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Convenio de Colaboración con la Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis y Autoturismos y Aspaym de Castilla y León. Ejercicio 2009. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2.009, con el siguiente tenor literal:

"3.- Convenio de Colaboración con la Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis y Autoturismos y Aspaym de Castilla y León. Ejercicio 2009. Fue dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento, la Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis y Autoturismos y Aspaym de Castilla y León para el mantenimiento de un Servicio de Radio-Taxi en la Ciudad de Ávila, en el que se compromete una aportación municipal de 30.000 €, I.V.A. incluido, durante el año 2.009 mediante subvención para contribuir a sufragar los costes derivados de dicho Convenio.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes la suscripción del Convenio de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Convenio de Colaboración con la Confederación Abulense de Empresarios para Promocionar el Sector de la Automoción 2009. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2.009, con el siguiente tenor literal:

"4.- Convenio de Colaboración con la Confederación Abulense de Empresarios para Promocionar el Sector de la Automoción 2009. Fue dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Confederación Abulense de Empresarios y este Excmo. Ayuntamiento con el objeto de establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para Promocionar el Sector de la Automoción.

La finalidad de este Convenio es acometer un Congreso de Automoción con el título "Foro Automoción Ávila: Nuevas Tecnologías de Seguridad", de relevancia internacional y de obligada referencia para fabricantes e investigadores, que se desarrollará durante los días 8 al 10 de julio de 2009.

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a destinar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), para el desarrollo del Congreso de Automoción. Y, por su parte, la Confederación Abulense de Empresarios se compromete a asumir las acciones preparatorias y organizativas de este Congreso de Automoción, incluyendo contactos profesionales, prospección de imagen

corporativa, diseño del Congreso, establecimiento de contenidos, etc., dando puntual cuenta de los avances al Ayuntamiento de Ávila.

Este Convenio se enmarca en el "Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila" representado bajo la marca "ÁVILACTIVA", aprobado el 20 de noviembre de 2006 por parte de los miembros de la Mesa de Trabajo para el Empleo y Desarrollo de la Ciudad de Ávila.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes la suscripción del Convenio de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Explotación bar Ciudad Deportiva Municipal de la zona sur. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la explotación del bar sito en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal de la zona sur, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 7 y 21 de mayo del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a FATIMA GARCIA RAMOS, en el canon de precio de 910 €/año.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 20 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante (www.avila.es).

Entidad	Canon €/año	Puntos
FATIMA GARCIA RAMOS	910	2
JOSE MARIA JIMENEZ HERNANDEZ	0	1
ANTONIO LUIS MARTIN FERNANDEZ	1.500	3

Entidad	Memoria	Mejoras	Lista de Precios	Oferta Económica	TOTAL
FATIMA GARCIA RAMOS	5	3	3	2	13
ANTONIO LUIS MARTIN FERNANDEZ	3	2	1	3	9
JOSE MARIA JIMENEZ HERNANDEZ	0	0	2	1	3

B) Gestión Servicio de Ayuda a Domicilio. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, y considerándose ultimado, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dictaminó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., la abstención de la del P.S.O.E. y el voto en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención y un voto en contra, lo siguiente:

- Aprobar como fórmula de gestión de este servicio el de concesión conforme al art. 253 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, concertada mediante expediente de licitación.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 12,07

€/hora, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir, 1,93 €, arrojando un total de 14 €/hora.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

- Elevar el presente al Pleno Corporativo, a los efectos de su aprobación, en los términos del art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

C) Servicio de Comedor a Domicilio. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de Comedor a Domicilio, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 122 y 134 del mismo texto legal, considerándose ultimado, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., la abstención de la del P.S.O.E. y el voto en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención y un voto en contra, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante concurso procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar la prestación de dicho servicio, con un tipo de licitación de 5,17 €/comida, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir, 0,83 €, arrojando un total de 6 €/comida.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
MEDIEVAL	Calle Enrique Larreta	6
EL PENALTI	Plaza de Ocaña	15
EL PELOTAZO	Calle Agustín Rodríguez Sahagún	12
ESCALERA DE SAN JUAN	Calle Martín Carramolino	4
ALCARAVEA	Plaza de la Catedral	8

B) REAL ÁVILA C.F.. Fue dada cuenta del escrito cursado por Don Francisco Javier

Sánchez Martín, en su calidad de Presidente del REAL ÁVILA C.F., S.A.D., en el que solicita una ayuda afrontar gastos extraordinarios derivados de la disputa del Play Off de ascenso a 2ª División "B".

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar una ayuda por importe de 3.000 € para contribuir a sufragar los citados gastos extraordinarios que supone para el REAL ÁVILA C.F., S.A.D., esta fase.

C) Propuesta de la Alcaldía. Como consecuencia de la entrada en vigor del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con fecha 16 de junio del año en curso y a efectos de garantizar la debida aplicación de los proyectos que atañen al nuevo régimen de las Mesas de Contratación y Comité de Expertos, con el fin de evitar ralentizaciones en la gestión de expedientes, se propone lo siguiente:

Dada la composición mínima de las Mesas de Contratación reseñada en el art. 21 de la mencionada norma, la necesidad de publicar dicha composición el perfil de contratante con 7 días de antelación a la reunión para la calificación de la documentación general y que la designación de sus miembros corresponde al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad disponer la siguiente estructura de las Mesas de Contratación a celebrar a partir del día 16 de junio del presente año, con carácter fijo:

- Presidente.
- Vocales:
 - Secretario General de la Corporación
 - Interventor de Fondos Municipales
 - Dos Concejales representantes del Grupo del P.P.
 - Un Concejal representante del Grupo del P.S.O.E.
 - Un Concejal representante del Grupo de I.U.
- Secretaria, la Oficial Mayor.

Todo ello con independencia de lo reseñado en el art. 21.5 del mencionado R.D. y de la designación nominativa de un titular y suplente de cada uno de los componentes de la Mesa de Contratación, que se acordará en próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local.

D) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 21 de mayo pasado, el 99,42% de la capacidad de embalsamiento total.